

remittan las q. siguientes de otros cinco años, y otras cosas. y enterado el Auntesam<sup>to</sup>  
 de un contenido, acordó, q. supuesta la resp. q. ha sido el dicho Despacho, de q. se, y q. se  
 repintan a dhor. conreg. los q. ala v. convegan los v. d. Miguel de Olaso y d. Joaq. de  
 Uyoa á una con el Sr. D. Jgn. de Arceán, dispongan la repintaz. convegan.  
 y q. corresponden á todos los capit. del dicho Despacho, haciendo ver al dho. conreg. q.  
 q. lo que una das. tiene esta v. remittida originalm<sup>te</sup> al R. Cons. las de los  
 vltim. quatro añ. En virtud de un tenidat. de dho. y nueve de Jun. de mil vey.  
 y anuencia uno, q. lota en el Reg. correspondiente del Consejo, y q. lo que  
 una das. convaler q. tiene conexas lota n. v. a, le pongan tem. en virtud  
 el dicho otro, q. tendra en compulvarlar, y le mutuan de ellos, q. se xaron un  
 ple, si acaso vata, q. se. Testim. si quisiera mas formalis, para todo lo q. vado  
 convegan. En forma á dhor. v. nombrados = con esto se concluió el Auntesam<sup>to</sup>  
 q. se si q. los dem. del antecor. primo seg. costumbre dhor. Alce, y en fee de  
 todo lo de las

Juan Bapta de Jloro  
 Fratr. anal

Antem.

Amador de Herrera

En la sala del Auntesam<sup>to</sup> desta v. de vergara hora nueve de febrero  
 de mil vey. y anuencia quatro, q. se. Testim. de un ple, y seg. vno q. costumbre se juntaron  
 los d. d. Sr. D. Jgn. Bap. de Jloro Fratr. anal Alce, y fuez adm. Melchor de Escalado sin  
 dio Sr. Gen. Juan. Jph de Sagatin, Jph de Garay, y unig. de Larranaga Reg, Jph de  
 Aguirre y Sr. D. Bap. de Arceán Diput. q. conlamaron y mas unapte de la dho. y  
 Regim. desta v. d. unig. Jph de Olaso, D. Joaq. de Uyoa, d. Jph Jgn. de Lile, y D.  
 Gabrid de Uyoa, todos cavall. nobles hijos de dho, y estando así congregados, los dhor. v.  
 D. Joaq. de Uyoa y d. unig. Jph de Olaso presentaron al convegan, que han trasladado  
 bre los vete capit. q. contiene el despacho del dho. conreg. desta v. de dho. y seis del pa.  
 que venotificó a lota n. v. a. el veynte y cinco de dho. mes, y haueendo leído y explicado  
 el Auntesam<sup>to</sup> lo aprovo como muy bien dispuesto, y lo firmó, dando muchas gr. á dhor.  
 Cavalleros p. el acierto q. han logrado á costa de tanto trabajo, y acordó q. se confiera  
 desta n. v. a. al dho. Conreg. ya d. Nicolás de Alenda lo vixian dhor. v.



y ausen desta dependencia en adelante, pagando del Haber al Estimulo, y han ocupado, y ocuparen //

Este dia otorgó el Ayuntamiento Poder á favor de Ventura de Fellesia. Pro de tribu. nal del corregim. para que prevenga al<sup>to</sup> Correg. las q. del año de cinquenta, le represente lotas remittidas al Pr. conss. las del año de unq. y no, cinquenta y dos, y cinquenta y tres, y promptas para lo mismo las de los cinquenta y quatro, q. de sea la villa vaxer, vi prefiriendo las oñs del<sup>to</sup> Correg. alas del Supremo Conss. de Castilla, Anriará áu más q. del citado año de cinquenta y quatro, y para q. piday, alegue lo dem. q. de dño de la v. a convenga en raxon del citado Despacho, Informe, y dem. q. dello depende // Con loq. se acordó el Ayuntamiento, y firmó shot. el alcalde, q. ni q. los dem. del concum, y en fei de todo lo de es //

Juan Bapta de Girono  
Arisiravall

Antem.  
Domingo Agnacio de Chocoma

En la sala de las casas del Conss. desta v. de vergara á diez y seis de Febrero de mill e tres y cinquenta y cinco, p. restim. dem. de los, veg. vao y costumbre y fundacion. los señores D. Juan Bap. de Girono, Al. y Juez ordin. melchor de Escalante, hincos Pro gen, Eph de Garay Regidor, Eph de Aguirre, y Juan Bap. de Arcaizotta Dipu. y conlarnados, y mas vanapto de la con. y Regim. de las dhas. y estando así juntos, y congregados, otorgó Poder á Ayuntamiento en favor de D. Juan. vas. de Lobergaxay reid. de la v. de Madris con clausula de substitucion, p. q. pñtandose ante los v. del R. y Supremo conss. de Castilla, para áu consider. q. de lota v. en fuerza de la oñs R. de ha embiado á S. M. las q. del año de mill e tres. unq. y no, cinquenta, y dos, y cinquenta y tres, y tiene promptas p. lo mismo las de los cinquenta y quatro, pero hallandose con la novedad de pedirlas tam. en el correg. desta Prov. no deseando de obedecela. y temiendo muy en el corazón con la preferencia correspondiente las oñs del conss. supliqué á S. M. se sirva declarar q. el concum. de dhas. q. remittidas ya, y de las q. lotas p. remitti tocá p. vativam. ad S. heniendo de un concum. al shot. Correg. Con esto se acordó el Ayuntamiento y firmó shot. Al. p. si y dem. concurrentes veg. costumbre, y en fei de ello lo de es //

Juan Bapta de Girono  
Arisiravall

Antem.  
Domingo Agnacio de Chocoma